ALC 100-20-07-012 de 2022
(**24 de marzo de 2022**)

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO del CONTRATO	**ALC 100-20-07-012/2022**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA:	Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos Innovadores del Pacifico Colombiano "Fundación Chonto Cimarrón" Nit. 900.970.551-2
OBJETO:	INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JARDIN – ANTIOQUIA
VALOR:	CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MLV ($126.410.578)
FECHA DEL CONTRATO	24 de marzo de 2022
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días de calendario escolar, contados desde la suscripción del acta de inicio de perfeccionamiento del contrato.
SUPERVISOR	Secretaría de Educación y Cultura

Entre los suscritos, Héctor Jaime Rendón Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 70.811.360 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte la Fundación Chonto Cimarrón con Nit. 900.970.551-2, representada legalmente por la señora Yoledys Carolina Rios Murillo C.C 1.077.464.400 de Quibdó, mayor de edad, y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de Suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto: Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar-pae, para los niños niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de Jardín – Antioquia

Clausula Segunda. Actividades del suministro: Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la selección abreviada de menor cuantía y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RACIÓN PREPARADA EN SITIO**

PRODUCTO	SEMANA 1 - 21 - 41	SEMANA 2 - 22	SEMANA 3 - 23	SEMANA 4 - 24	TOTAL REQUERIDO X	CANTIDAD EN GRAMOS X TOTAL DE ESTUDIANTES	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	TOTAL REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
ACEITE VEGETAL	69	48	56	62	235	306910	3000	103	gr	28200
AGUACATE	0	80	0	80	160	208960	500	209	gr	4279
AJO	2.7	1.8	2.4	2.4	9.3	12145.8	1000	13	kg	10000
ARROZ	240	160	240	320	960	1253760	5000	251	gr	1470
AVENA MOLIDA	0	20	0	0	20	26120	500	53	gr	1960
AZUCAR REFINADA	27	36	18	18	99	129294	2500	52	gr	9300
CAFÉ GRANULADO	0	0	0	2	2	2612	500	6	gr	53450
CANELA EN POLVO	0	0.2	0	0	0.2	261.2	6	44	gr	1500
CARNE DE CERDO (MAGRA)	0	120	120	122	362	472772	1000	473	gr	32277
CARNE DE RES (MAGRA)	360	120	200	120	800	1044800	1000	1045	gr	26000
CEBOLLA CABEZONA	132	48	80	49	309	403554	1000	404	kg	1200
CEBOLLA JUNCA	0	32	0	0	32	41792	1000	42	kg	2000
CEREAL DE MAIZ EN HOJUELAS AZUCARADO ENTIQUECIDO EN VITAMINAS Y MINERALES	0	60	0	0	60	78360	1000	79	gr	13150
CHOCOLATE EN PASTA SIN AZUCAR	15	0	10	0	25	32650	250	131	gr	6150
CILANTRO	6	0	3	0	9	11754	1000	12	kg	8000
ESPAGUETIS	0	50	0	0	50	65300	1000	66	gr	4200
ESPINACA	42	10	0	0	52	67912	1000	68	kg	4500

FRIJOL	0	40	0	40	80	104480	1000	105	kg	7700
GALLETAS TIPO CRAKER	6	0	0	4	10	13060	120	1633	unidad	6900
GUINEO	0	0	0	280	280	365680	500	732	gr	1815
HARINA DE MAIZ	150	0	0	0	150	195900	1000	196	gr	4300
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	60	0	20	0	80	104480	500	209	gr	2000
HUEVO DE GALLINA TIPO A	259.5	220	140	220	839.5	1096387	50	21928	gr	13000
LAUREL SECO	0	0	1.2	0	1.2	1567.2	50	32	gr	1900
LECHE ENTERA EN POLVO	195	104	130	130	559	730054	380	1922	bolsa	9500
LENTEJAS	60	0	40	0	100	130600	500	262	gr	2900
MAIZ TIERNO	0	0	0	20	20	26120	432	61	gr	6700
MARGARINA SUAVE DE MESA	30	10	0	16	56	73136	500	147	gr	8800
MIGA DE PAN	30	0	0	0	30	39180	500	79	gr	1450
ORÉGANO SECO	0	0	0.6	0	0.6	783.6	500	2	gr	1950
PAN	60	0	0	0	60	78360	20	3918	unidades	5400
PAN DE HAMBURGUESA	150	0	0	0	150	195900	6	32650	unidades	3950
PAN TAJADO	0	84	0	0	84	109704	24	4571	unidades	3600
PANELA	114	40	72	72	298	389188	1000	390	gr	4350
PAPA	0	220	140	0	360	470160	1000	471	kilo	5200
PAPA CRIOLLA	0	120	100	120	340	444040	1000	445	kilo	4300
PAPA CAPIRA	0	0	0	100	100	130600	1000	131	kilo	3800
PASTA CORTA	0	0	75	0	75	97950	500	196	gr	3700
PIMENTÓN	0	0	22	8	30	39180	1000	40	kilo	4200
PLATANO HARTÓN MADURO	0	140	140	200	480	626880	1000	627	kilo	1400
PLATANO HARTÓN VERDE	0	80	0	0	80	104480	1000	105	kilo	1400
POLVO INSTANTANEO CON SABOR A CHOCOLATE SIN AZUCAR	15	10	0	10	35	45710	500	92	gr	8350

PROTEINA VEGETAL (CARVE)	60	0	20	0	80	104480	500	209	gr	7500
QUESO BLANCO O CAMPESINO	150	0	100	0	250	326500	500	653	gr	11512
QUESO BLANCO RALLADO	0	100	0	0	100	130600	300	262	gr	8472
QUESO TIPO MOZARELLA TAJADO	3	0	0	0	3	3918	15	261.2	unidades	8300
SAL YODADA	14.4	8.4	9.6	12.4	44.8	58508.8	1000	59	gr	1750
TOMATE CHONTO RODAJAS	108	0	0	0	108	141048	1000	142	kilo	2800
TOMATE DE ALIÑO	120	160	120	160	560	731360	1000	732	kilo	2880
YOGURT	0	400	0	0	400	522400	2000	262	gr	7900
YUCA	120	0	0	80	200	261200	1000	262	kilo	2500
ZANAHORIA	105	56	176	56	393	513258	1000	514	kilo	1800
FRUTA DE COSECHA	180	120	120	120	540	705240	1000	706	kilo	1500
FRUTA GRUPO N°1	540	360	360	360	1620	2115720	1000	2116	kilo	3200
FRUTA GRUPO N°2	360	0	360	0	720	940320	1000	941	kilo	2500
FRUTA GRUPO N°3	0	0	0	360	360	470160	1000	471	kilo	4850
									TOTAL	122.422.414

- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INDUSTRIALIZADA**

GRUPO DE ALIMENTO	PRODUCTO	TOTAL REQUERIDO X ESTUDIANTE	CANTIDAD EN GRAMOS X TOTAL DE ESTUDIANTES	TOTAL REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	LECHE ENTERA	1.800	72.000	64.800	200 CC	1160	673380
	LECHE SABORIZADA	600	24.000	72.000	200 CC	1160	224460
	KUMIS	400	16.000	32.000	200 CC	1160	149640
LACTEO	BEBIDA LACTEA CON AVENA	800	32.000	128.000	200 CC	1160	224460
	YOGURT	400	16.000	32.000	200CC	1160	149640
	TORTA DULCE	350	14.000	70.000	70 GM	839	216462
	CROISSANT DE QUESO	70	2.800	196.000	70 GM	1126	72627
	PANIFICADO RELLENO DE AREQUIPE	140	5.600	11.200	70 GM	839	132346,5

	PANIFICADO RELLENO CON QUESO	280	11.200	44.800	70 GM	932	240456
	HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADO	60-70	2,400-2,800	4,800- 5,600	30-35 GM	839	108231
CEREAL	PAN LECHE (PEQUEÑO)	70-80	2,800- 3,200	5,600- 6,400	35-40 GM	265	34185
	GALLETA DULCE (TIPO CUCA)	140	5.600	11.200	70 GM	839	108231
	PANIFICADO RELLENO DE BOCADILLO	70	2.800	2.800	70 GM	839	108231
	PAN LECHE (MEDIANO)	70	2.800	2.800	70 GM	839	108231
	TORTA DULCE DE CHOCOLATE	350	14.000	14.000	70 GM	839	162346,5
	PANIFICADO INTEGRAL	70	2.800	2.800	70 GM	839	108231
	PAN MANTEQUILLA	70	2.800	2.800	70 GM	839	108231
FRUTA GRUPO 1	BANANO, MANDARINA, MURRAPO, NARANJA	600	24.000	144.000	100 GM	839	378808,5
FRUTA GRUPO 2	MANGO MADURO, MANZANA, ZAPOTE, PERA, GUAYABA COMÚN, GUAYABA PERA	600	24.000	144.000	100 GM	839	378808,5
	PANELITA	40	1.600	3.200	20 GM	383	49407
	DULCE DE LECHE	40	1.600	3.200	20 GM	383	49407
	BOCADILLO DE GUAYABA	40	1.600	3.200	20 GM	383	49407
AZUCAR/DULCE	COCADA DE LECHE	20	800	800	20 GM	528	68112
	AREQUIPE	20	800	800	20 GM	425	54825
						TOTAL	3.958.164

Clausula Tercera. Valor del contrato: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Setenta Y Ocho Pesos MLV ($126.410.578)**.

Cláusula Cuarta. Plazo de ejecución del contrato: El término para la ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días de calendario escolar, contados desde la suscripción del acta de inicio de perfeccionamiento del contrato.

Cláusula Quinta. Sitio de entrega: El contratista efectuará el suministro objeto del presente contrato, en el municipio de Jardín Antioquia.

Clausula Sexta. Forma de pago: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipales, previo desembolso de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento al convenio No. 22AS133D302 celebrado entre el municipio de Jardín y La Gerencia de MANA. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,00%
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,00%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-Cultura	2,00%
6	Retención ICA	0,8%
7	Rete fuente	Según normatividad
8	Rete IVA	Según normatividad

Cláusula Séptima. Apropiación presupuestal: La entrega de la suma del dinero pactado en el presente contrato, que el contratante se obliga a pagar al contratista, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000132 del 31 de Enero de 2022, rubro: 2.3.2.02.02. 006, denominado – Servicio de alojamiento; Servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Octava. Obligaciones del contratista: En virtud del desarrollo del presente contrato el contratista se debe comprometer para con el contratante a lo siguiente:

1. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 2674 de 2013, "Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimento (…)" y en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación, por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los suministro efectivamente realizados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato. **2.** Atender los llamados y observaciones del Municipio. **3.** Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, lo cual será verificando por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio. **4.** Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma. **5.** Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **6.** Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente. **6.** Disponer de una bodega para el almacenamiento de insumos. **7.** Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. **8.** Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **9.** Elaborar y presentar a la supervisión, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico. **10.** Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos: **a.** Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones. **b.** El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes. **c.** Acorde con lo establecido en el título III, capítulo I de la Resolución 2674 de 2013, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo. **d.** En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar para preparar en la modalidad de minuta preparada en sitio, según el número de cupos

asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El Contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados**, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación. **e.** El Contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El Contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión. **f.** El Contratista deberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de El Contratista, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio. **g.** La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique. **h.** El contratista deberá realizar los controles microbiológicos de los alimentos, en las descripciones, cantidad y frecuencia definida desde el lineamiento del ministerio de Educación Nacional

Obligaciones adicionales del contratista

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales; para ello, presentará al inicio del proyecto los contratos de trabajo de cada uno de los empleados en formato digital y mensualmente deberá presentar adjunta al acta de costos, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
2. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contenidas en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales.
4. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente: Resolución 2505 de 2004 del Ministerio

de Transporte, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y que posean la documentación reglamentaria vigente: concepto higiénico sanitario, SOAT, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad, licencia de conducción del conductor, certificado ambiental, certificado de mantenimiento de la unidad de frío, documentación del personal manipulador, certificados médicos de aptitud para manipular alimentos, certificado vigente de capacitación en higiene y manejo de los alimentos.

5. Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo con los cupos atendidos, ciclo de menús, grupos de edad y tipo de ración.

6. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos, en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y de calidad exigidas en las fichas técnicas de los productos

7. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas.

8. Cumplir con la entrega de los insumos necesarios para realizar la preparación de los alimentos y desarrollar las actividades de limpieza y desinfección en los comedores escolares, y para garantizar el cumplimiento de las prácticas higiénicas exigidas, por parte del personal manipulador de alimentos.

9. Realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en el presente Lineamiento, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato.

10. Reportar por escrito al supervisor del contrato o a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio

11. . Realizar remisión de entrega de víveres para cada establecimiento educativo en el formato establecido de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De este formato se debe entregar copia al comedor escolar.

12. Reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.

13. Responder dentro de los términos establecidos los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría del Programa, o por los diferentes entes de control.

14. Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la comunidad educativa en general.

15. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y/o interventoría, y notificarlos en los tiempos establecidos

16. Participar y facilitar la conformación de los Comités de Alimentación Escolar en los diferentes establecimientos educativos.

17. Facilitar la información requerida y participar en los Comités de Seguimiento al PAE.

18. Informar periódicamente, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

2. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad “Ración Preparada en Sitio” a “Ración Industrializada” o viceversa, debe realizar la solicitud con la justificación técnica respectiva al

supervisor o interventor del contrato para su evaluación, en un tiempo no menor a 5 días hábiles antes de la fecha del cambio propuesto

Cláusula Novena. Inexistencia de vínculo laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y los empleados que el contratista ocupe en su sede objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del contratista, son de su exclusiva responsabilidad.

Cláusula Décima. Aportes parafiscales: En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

Parágrafo: De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Décima Primera. Obligaciones del contratante: En virtud del desarrollo del presente contrato el contratante se compromete para con el contratista a las siguientes prestaciones:

- ✓ Pagar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- ✓ El Municipio de Jardín pagará al contratista el valor pactado en el contrato y para tal fin debe contar con el certificado de satisfacción del supervisor del contrato, debidamente allegada la factura a la entidad contratante según revisión de tal documentación por el supervisor del contrato.
- ✓ Liquidar el contrato.
- ✓ Autorizar mediante llamada telefónica o de manera escrita al personal que reclama al contratista algunos de los bienes objeto del presente contrato.

Cláusula Décima Segunda. Control y supervisión en la ejecución del presente contrato: La entidad contratante realizará el control y supervisión a la ejecución del contrato, por medio de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista.

Cláusula Décima Tercera. Cesión: El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Cláusula Décima Cuarta. Multas: El contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato el municipio de Jardín podrá requerirlo para la cumplida ejecución del mismo, previo procedimiento administrativo establecido, con la posibilidad de imposición de multas, cuyo valor diario se liquidará desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5%) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

Cláusula Décima Quinta. Terminación, modificación e interpretación unilaterales: Este contrato está sujeto a las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilaterales, por parte del contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Sexta. Solución de controversias: En el evento de que surjan controversias entre las partes, inherentes a la ejecución del contrato, se acudirá a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo Primero. El pago de la sanción pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Parágrafo Segundo. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello lo exima el contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Cláusula Décima Octava. Fuerza mayor o caso fortuito: El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas.

Para ello, es necesario que el contratista dé a conocer por escrito al contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del suministro. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista informará por escrito al contratante dicha circunstancia por escrito cada quince (15) días calendario, ante lo cual, el contratante podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará al contratista sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

Parágrafo único. Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará el pronunciamiento del contratante en forma motivada al respecto con las evidencias de la situación. En el evento que el contratante considere que no existen tales circunstancias, el contratista asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

Cláusula Décima Novena. Liquidación del contrato: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del contratante de conformidad con el artículo 61 ibídem. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en el que conste que el suministro fue recibido a satisfacción, ciñéndose a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

Cláusula Vigésima. Domicilio legal: El domicilio contractual se establece en la carrera 3 #10-10 de Jardín. Para todos los efectos y controversias el domicilio del presente contrato es el Municipio de Jardín Antioquia.

Cláusula Vigésima Primera. Documentos del contrato: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000132 del 31 de Enero de 2022**,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

2. Todos los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A.M.C 002 de 2022.

Cláusula vigésima Segunda. Declaración expresa: El contratista declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula vigésima Tercera. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y su ejecución según lo pactado por las partes en el presente contrato.

Cláusula vigésima Cuarta. Garantías: El contratista constituirá, a favor del Municipio de Jardín y del Departamento de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Duración del contrato

El asegurado y/o beneficiario será el **MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la **póliza de responsabilidad civil** extracontractual deberá contener las siguientes coberturas adicionales:

- Cada una por el 100% del valor asegurado

Daño emergente y lucro cesante	Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Evento/vigencia

- Cada una por el 30% del valor asegurado

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Evento/vigencia
Patronal	Evento/vigencia
Cruzada	Evento/vigencia
Parqueaderos	Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Evento/vigencia

Bienes bajo cuidado, control y custodia	Evento/vigencia

Cláusula Vigésima Quinta. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer de la entidad o durante el plazo de ejecución del contrato y aún después de la desvinculación o finalización del mismo con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022.

POR EL MUNICIPIO

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
C.C.70.811.360 de Jardín, Antioquia
Alcalde Municipal
Municipio de Jardín

POR EL PROVEEDOR

YOLEDYS CAROLINA RIOS MURILLO
C.C. 1.077.464.400 de Quibdó
Rep. Leg. **FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		
Revisó:	Claudia Patricia Corrales Vergara - Secretaria de Educación Y Deporte		
Aprobó:	Paula Alejandra Carvajal Villa - Profesional Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Fundación Chonto Cimarrón Nit. 900.970.551-2